



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2021 00164 00
M. DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: FERNANDO DUARTE GUERRERO y EVER DE JESÚS PAMPLONA SUAZA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACÍAS

Observa el despacho que los señores FERNANDO DUARTE GUERRERO y EVER DE JESÚS PAMPLONA SUAZA, interpusieron medio de control de nulidad ante esta corporación, el 26 de abril del año en curso¹, con el fin de que se declare la nulidad del artículo 122 de la Resolución No. 2378 de 2018 expedida por el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACÍAS.

Al respecto ha de indicarse que el numeral 1º del artículo 149 del CPACA, consagra lo correspondiente a la competencia para conocer sobre el mencionado asunto, así:

"ART. 149. El Consejo de Estado, en Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, por intermedio de sus secciones, subsecciones o Salas especiales, con arreglo a la distribución de trabajo que la Sala disponga, conocerá en única instancia de los siguientes asuntos:

1. De los de nulidad de los actos administrativos expedidos por las autoridades del orden nacional o por las personas o entidades de derecho privado cuando cumplan funciones administrativas del mismo orden".

Una vez revisado el expediente, se observa que lo pretendido por los demandantes es la declaratoria de nulidad del acto administrativo expedido por el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACÍAS, quien hace parte de la estructura² y depende³ del INSTITUTO NACIONAL

¹ Ver documento "50001233300020210016400_ACTAREPARTO_26-04-2021_9.16.14_A.M..PDF", registrado en la fecha y hora 26/04/2021 9:16:13 A. M., consultable en el aplicativo Tyba.

² Decreto 4151 de 2011. **"ARTÍCULO 7º. ESTRUCTURA.** La estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC será la siguiente:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
 - 2.1. Oficina Asesora de Planeación,
 - 2.2. Oficina Asesora Jurídica
 - 2.3. Oficina Asesora de Comunicaciones.
 - 2.4. Oficina de Sistemas de Información.
 - 2.5. Oficina de Control Interno,
 - 2.6. Oficina de Control Interno Disciplinario,
3. Dirección de Custodia y Vigilancia,
 - 3.1. Subdirección de Cuerpo de Custodia,
 - 3.2. Subdirección de Seguridad y Vigilancia
4. Dirección de Atención y Tratamiento,
 - 4.1. Subdirección de Atención en Salud.
 - 4.2. Subdirección de Atención Psicosocial.
 - 4.3. Subdirección de Educación.
 - 4.4. Subdirección de Desarrollo de Actividades Productivas.
5. Dirección Escuela de Formación.
 - 5.1. Subdirección de Secretaría Académica.
 - 5.2. Subdirección Académica.
6. Dirección de Gestión Corporativa
 - 6.1. Subdirección de Talento Humano.
 - 6.2. Subdirección de Gestión Contractual.
7. Direcciones Regionales
 - 7.1. Establecimientos de Reclusión**
8. Órganos de Asesoría y Coordinación
 - 8.1. Comisión de Personal.
 - 8.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control.

³ Resolución 5557 de 2012. **"ARTÍCULO 1º. DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL.** Las Direcciones Regionales dependerán jerárquicamente de la Dirección General y les corresponde ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las pautas trazadas en los temas específicos".

PENITENCIARIO Y CARCELARIO, entidad del Orden Nacional⁴, por lo que su conocimiento le corresponde al Consejo de Estado en única instancia.

En consecuencia, por secretaría remítase por competencia el expediente al H. Consejo de Estado, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Claudia Patricia Alonso Perez
Magistrado
Mixto 005
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d9df80ccdc3cc50a9a84548f265484bc60ad8106a986f952cbbb563301
48a9f**

Documento generado en 26/08/2021 05:53:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁴ Acuerdo 001 de 1993. "**ARTÍCULO 2º. NATURALEZA.** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, es un **establecimiento público del orden nacional**, adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que se organiza conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 2160 de 1992".